MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1884

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 128/2017, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO PUERTO DE PILAR

Asunción, 17 de octubre de 2018

VISTO: La presentación realizada por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que se solicita la aprobación del Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato S.G. Ministro N° 128/2017, suscrito por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y el CONSORCIO PUERTO DE PILAR, para la ejecución de la obra del Llamado MOPC Nº 144/2016, Licitación Pública Internacional para la para la Obra "Optimización y Modernización del Puerto de la ANNP de la Ciudad de Pilar"; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167. "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que, por Resolución N° 465/2017, se aprobó el Llamado a Licitación Pública Internacional Nº 144/2016 y se adjudica a favor del CONSORCIO PUERTO DEL PILAR.

Que en las Cláusula 15 de las Condiciones Generales del Contrato S.G. Ministro N° 128/2017, suscrito por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNIACIONES y el CONSORCIO PUERTO DE PILAR establece: "En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2013. Si no fuere posible acordar los términos del Convenio Modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe DAT N° 75/2018.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ N° 1372/2018.

Que la Dirección de Vialidad ha emitido el Informe Técnico de fecha 06/07/2018.

Abg. Mariela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

Arnoldo **Wiens Durksen**
Ministro
MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 1884

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 128/2017, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO PUERTO DE PILAR

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Art 1° Aprobar el Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. N° 128/2017, suscrito por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Consorcio Puerto de Pilar para la ejecución la obra para la Obra "Optimización y Modernización del Puerto de la ANNP de la Ciudad de Pilar".

Art 2° El monto original de Contrato de Gs. 27.297.532.296, IVA incluido, se incrementa con las modificaciones introducidas en el presente Convenio en Gs. 5.349.016.698, IVA Incluido, que representa el 19,60 % del monto original de contrato.

El monto total a pagar por las obras originalmente contratadas, más las incluidas en el presente Convenio asciende a la suma de Gs. 32.646.548.994 (Guaraníes, treinta y dos mil seiscientos cuarenta y seis millones quinientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro) IVA Incluido.

Art 3° La erogación establecida en el Artículo 2º de la presente Resolución será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de Gastos de la Nación asignado a este Ministerio.

Art.4º El Convenio Modificatorio N° 2 amplía el plazo de ejecución en 502 días calendario, contados a partir del 23/08/2017, que resulta de sumar al plazo original, 72 días por mayor cantidad de obras, más 65 días por lluvias y sus consecuencias ocurridas del 23/08/2017 al 31/05/2018.Se prevé la finalización de la obra para el 07/01/2019.

Art.5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.